



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°276-2023-GM-MPS

Chimbote, 31 de mayo del 2023

VISTO. -

Informe N° 0233-2023-GI-MPS de fecha de recepción 31 de mayo del 2023 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 01257-2023-SGOP-GI-MPS, de fecha 30 de mayo del 2023, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** solicitada por la Empresa **CONSTRUCTORA NISSI SAC**, respecto de la ejecución de obra **"CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL P.J. SAN JUAN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** – CUI N° 2442285; y

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CARTA N° 051-2023-MKCHM/CONSULTOR, de fecha 16 de mayo del 2023, presentada por el supervisor de obra, donde indica la solicitud de la ampliación de plazo N° 03, de la obra **"CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL P.J. SAN JUAN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** – CUI N° 2442285, en el que se concluye:

- i. Que, el contratista ejecutó la partida MURO REFORZADO, fuera de plazo y solicita la necesidad de ejecutar muro de contención (long. 30 m) en su reemplazo, luego de 02 meses en que se tuvo que ejecutar dicha partida
- ii. Que, el atraso de la partida invocada es atribuible al contratista y NO a la entidad
- iii. El contratista considera como inicio de causal el 10 de febrero y fin de causal 05 de mayo, periodo en que ha solicitado suspensión de plazo por enfermedad el residente (desde el 10 de marzo) y ha indicado que la SUNAFIL ha paralizado la obra (22/03 al 01/04)
- iv. Que, No se puede otorgar ampliaciones de plazo por periodos suspendidos.
- v. Que, esta supervisión DENIEGA la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el contratista.
- vi. Que, indicar que la presente ampliación de plazo debe ser aprobada mediante resolución.

Que, mediante INFORME N° 01257-2023-SGOP-GI-MPS, de fecha 30 de mayo del 2023 el Sub Gerente de Obras Publicas CONCLUYE:

- i. Que, de la revisión y análisis de los antecedentes presentados en la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03, por parte de la empresa CONSTRUCTORA NISSI SAC, se declara IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, ya que se incumple lo estipulado en el Art. 198° Procedimiento de Ampliación de Plazo,

Finalmente, mediante INFORME N° 0233-2023-GI-MPS de fecha de recepción 31 de mayo del 2023 de Gerencia de Infraestructura, es de opinión que luego de verificar que la solicitud de ampliación de plazo N° 3, formulada por el ejecutor de obra, se aprecia lo siguiente:

En atención al documento a) de la referencia, mediante el cual, el ejecutor de obra **"CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL P.J. SAN JUAN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** – CUI N° 2442285, de conformidad a los artículos 197 y 198 del RLCE, solicita ampliación de plazo Nro. 05 por veinticuatro (24) días calendario, bajo los sustentos siguientes:

- Circunstancia : demora en la aprobación de prestación adicional sobre muro de contención
- Inicio circ. : 10 FEB 2023 – Asiento 150 del residente
- Fin circunstancia : 05 MAY 2023 – Asiento 216 de la supervisora
- Cuantificación : 85 días calendario
- Afectación : Muro reforzado de concreto $f_c=210$ kg/cm² que será deducido para ejecutar muro de contención y partidas vinculadas en el proceso constructivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°276-2023-GM-MPS

Que, de acuerdo a lo indicado en el Art. 198° del RLCE, que a la letra menciona: "... La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, **se tiene por aprobado** lo indicado por el inspector o supervisor en su informe ...".

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Página | 2

SE RESUELVE. –

Artículo PRIMERO.- DENEGAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 solicitada por la **Empresa CONSTRUCTORA NISSI SAC.**, en la ejecución de obra "**CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL P.J. SAN JUAN DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**" – CUI N° 2442285, porque incumple con lo estipulado en el Art. 198°. **Procedimientos de ampliación de plazo**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez
ALCALDE MUNICIPAL

C.c.
GI
Interesados (02)
GAyF
GITIC
SGOP
Archivo